

39,3 gramos de resina sintética epoxy (P. E. 39.01.81).
31,0 gramos de endurecedor para resina (P. E. 38.19.91, 92, 93 y 99).

0,8 gramos de colorante para resina (P. E. 32.07.91, 92 y 99).
100 piezas sueltas en forma de caperuzas (P. E. 85.19.21).

Grupo M): En la exportación de condensadores KP tipos B 33062, B 33063/64, tensiones y gamas de capacidad en pF (63V desde 1.000 a 82.000, 160 V desde 330 a 82.000 y 630V desde 2 a 22.000) por 100 unidades:

17,5 gramos de cinta de polipropileno sin metalizar (posición estadística 39.02.94).

13,6 gramos de cinta de aluminio (P. E. 76.04.09).

3,2 gramos de tiras de cobre plateado (P. E. 74.03.11 a 19).

21,6 gramos de hilo de cobre estañado (P. E. 74.03.12 a 19).

Los subproductos permanecen invariables con relación al año 1979.

Grupo N): En la exportación de condensadores Hoch-Ko, tipo B 32991, de capacidad 1,5 nF y 2,5 nF por cada 100 unidades:

229,7 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada (posición estadística 39.01.99).

22,5 gramos de cinta de éster policarbónico (P. E. 39.01.23.2).

49,0 gramos de hilo de cinc (P. E. 79.02.01).

100,0 gramos de hilo de plomo (P. E. 78.02).

22,5 gramos de hilo de cobre plateado (P. E. 74.03.12 a 19).

Subproductos:

Para el hilo de cinc: 44 por 100.

Para el hilo de plomo: 40 por 100.

Para el hilo de cobre: 15 por 100.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de junio de 1975 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2418 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de enero de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar-USA	82,495	82,725
1 dólar canadiense	68,965	69,240
1 franco francés	16,923	16,988
1 libra esterlina	198,618	197,497
1 libra irlandesa	145,149	145,885
1 franco suizo	42,870	43,101
100 francos belgas	242,989	244,387
1 marco alemán	38,967	39,169
100 liras italianas	8,227	8,259
1 florin holandés	35,903	36,081
1 corona sueca	18,007	18,096
1 corona danesa	12,664	12,719
1 corona noruega	15,081	15,160
1 marco finlandés	20,572	20,681
100 chelines austriacos	549,893	553,640
100 escudos portugueses	147,708	148,652
100 yens japoneses	40,026	40,235

MINISTERIO DE CULTURA

2419

RESOLUCION de 9 de enero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del «Teatro Chico», en Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del «Teatro Chico», en Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de enero de 1981.—El Director general, Javier Tussell Gómez.

2420

RESOLUCION de 9 de enero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de los Baños Arabes, en Cogollos Vega (Granada).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de los Baños Arabes, en Cogollos Vega (Granada).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cogollos Vega que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de enero de 1981.—El Director general, Javier Tussell Gómez.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

2421

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1980, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de número.

El pasado día 4 del actual falleció el excelentísimo señor don Ursicino Álvarez Suárez, que tenía asignada la medalla número 19 de Académico de número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada en el día de hoy ha sido declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación de 30 de mayo de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante. Por acuerdo de la Academia.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.—El Académico, Secretario general, Juan Vallet de Goytisolo.

2422

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1980, de la Real Academia Española, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de número.

En el ejercicio de la facultad concedida a esta Corporación por los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 4 de julio de 1980, la Real Academia Española ha acordado convocar una plaza de Académico de número de las de nueva creación.

Para la provisión de dicha plaza se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que según expresa el artículo 19 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1980.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.